

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento para la provisión de plazas de Dirección, en régimen de comisión de servicios, de los centros del profesorado y de recursos del Principado de Asturias.*

#### Antecedentes de hecho

Tras la alarma sanitaria del pasado curso, se detecta la necesidad de actualizar la red de formación permanente del profesorado, cubriendo provisionalmente todos los puestos que bien por ceses o por razones diversas están vacantes. Para hacer llegar la formación permanente a todos los centros educativos y ayudar y asesorar en la transformación digital y pedagógica de los mismos a través de proyectos que colaboren en la reducción de la brecha de vulnerabilidad, es necesario que al comienzo del curso 2021/2022, dispongamos de todos los efectivos humanos posibles para hacer frente de manera eficiente a esta situación.

Es por este carácter urgente que se convocan estas plazas de Dirección de Centros de profesorado y de Recursos, de manera simplificada, basándose en los principios de igualdad, publicidad y concurrencia con el fin de favorecer la cobertura de las plazas en un curso académico repleto de cargas extra y exigencias de adaptabilidad y trabajo para el personal docente. La convocatoria por tanto, no incluye elaboración de proyecto, pero sí experiencia y formación específica para las plazas a las que se concurre, lo cual facilita la participación en la misma y garantiza la posibilidad de disponer de todo el personal necesario el 1 de septiembre del 2021.

#### Fundamentos de derecho

El Estatuto de Autonomía de Asturias en su artículo 18.1 establece que corresponde al Principado de Asturias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, nivel y grado, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen, y sin perjuicio de la facultad que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional sexta la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente, en el marco de sus respectivas competencias, respetando en todo caso, las normas básicas contenidas en la misma, así como las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes constituidas por las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y posteriormente por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. La ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, establece en su artículo 1.º apartado tercero que se podrán dictar normas específicas para adecuar la aplicación de la presente Ley a las peculiaridades del personal docente.

El Decreto 42/2001 de 11 de abril, de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los Centros del Profesorado y de Recursos (en adelante CPR), en su artículo 6, apartado 3 determina que el equipo técnico docente estará compuesto por el titular de la dirección del centro, que será su presidente y por las asesorías técnico-docentes.

La Resolución de 7 de junio de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la red de CPR del Principado de Asturias, en su disposición segunda apartado 3, dispone que el equipo docente se estructurará en tres áreas o unidades de intervención, según señala el Decreto 42/2001 de 11 de abril, en su apartado 3 del artículo 6.

La Resolución de 27 de agosto de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se ordena la red de CPR del Principado de Asturias así como su ámbito geográfico. En su artículo único, punto 4 modifica las áreas o unidades de intervención de cada CPR, así como el número de plazas de ATD en cada uno de los mismos.

Finalmente, la Resolución de 7 de junio de 2001, en su apartado segundo, se refiere a que el nombramiento se realizará mediante convocatoria pública de ámbito regional, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, determinándose en dicha convocatoria la situación administrativa y el perfil profesional requerido, quienes pueden optar a los diversos puestos de equipo docente de los CPR del Principado de Asturias, los criterios de selección, y la documentación que deben presentar.

En virtud de todo ello,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases que regirán la convocatoria para la provisión de plazas de Dirección de los CPR del Principado de Asturias que se indican en el anexo I de la presente Resolución.



*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Tercero.*—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 5 de julio de 2021.—La Consejera de Educación, Carmen Suárez Suárez.—Cód. 2021-06887.

## Anexo I

*Primero.*—*Objeto.*

Convocar la provisión de las plazas que se relacionan en el anexo II de esta Resolución de los CPR del Principado de Asturias, en régimen de comisión de servicios, y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

*Segundo.*—*Requisitos.*

2.1. Las personas que participen en el procedimiento objeto de la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.1 Estar en situación de Servicio activo como funcionarios o funcionarias de carrera docentes en el Principado de Asturias.
- 2.1.2 Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la función pública docente.
- 2.1.3 Haber impartido docencia como funcionario o funcionaria de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, excepto las universitarias.

2.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente, deberán reunirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

*Tercero.*—*Funciones.*

Las principales funciones del puesto de dirección son de gestión y liderazgo.

3.1 Ejercer la Dirección del CPR en cada una de sus diferentes funciones. Se valorará especialmente la capacidad de gestión y liderazgo de equipos, el manejo de tecnologías educativas, aplicaciones institucionales y, experiencia en procesos de formación, innovación e inclusión para el desarrollo de las actividades docentes.

- 3.1.1 Liderar la gestión administrativa y económica del centro, gestionar y conocer el manejo de aquellas aplicaciones institucionales asociadas para su correcto desempeño.
- 3.1.2 Gestionar y asesorar en la utilización de aplicaciones y tecnologías educativas a través del dominio de las aplicaciones institucionales y para la adquisición de la competencia digital.

3.2 Coordinar el equipo docente y los programas de formación a desarrollar, siempre dentro de las Directrices Marco en las que deben inscribirse los Planes Anuales de Formación.

- 3.2.1 Coordinar y asesorar en la elaboración de procesos formativos para la transformación de los centros a través de las pedagogías activas en centros innovadores e inclusivos.

*Cuarto.*—*Desarrollo del procedimiento.*

4.1 Se valorarán las siguientes experiencias/conocimientos siempre que el apartado 4.1.1 tenga contenido.

- 4.1.1 Experiencia en coordinación y organización de equipos, a través del desempeño de puestos de trabajo que requieran dichas tareas como equipos directivos, jefaturas de servicios y coordinaciones de áreas.
- 4.1.2 Experiencia en gestión económica de centros con las herramientas institucionales.
- 4.1.3 Experiencia en la gestión de programas vinculados al Fondo Social Europeo.
- 4.1.4 Experiencia en competencia digital, gestión de programas y aplicaciones para la transformación metodológica digital.

4.1. Formación concurrente con las funciones que debe desarrollar y que se fundamente en la equidad, la inclusión y la respuesta a la diversidad.

4.2 Valoración final

La valoración final será la que resulte de:

- 4.2.1 La valoración de méritos presentados por las personas solicitantes.
- 4.2.3 El informe elaborado por la Comisión de Valoración.



## Quinto.—Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

5.1. Las solicitudes deberán presentarse utilizando el modelo que figura en el anexo II e irán acompañadas de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados.

La ausencia de consignación de cualquiera de los datos en la solicitud determinará la exclusión de la persona aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación en la forma y plazo establecido en el siguiente párrafo.

5.2 Los y las docentes con interés en ocupar cualquiera de los puestos descritos podrán dirigir su solicitud, acompañada de currículum vitae, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. En el caso de optar a más de uno, se enumerarán por orden de preferencia.

5.3 Las solicitudes podrán presentarse en la oficina de registro central e información del Principado de Asturias (calle Coronel Aranda, n.º 2, planta plaza, 33005, Oviedo); en el registro electrónico de la Administración General del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentación en la oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por la oficina antes de ser certificada.

## Sexto.—Admisión de solicitudes.

6.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria se publicará en el portal educativo "Educastur", Resolución de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa, aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa que motiva la exclusión.

6.2 en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de las listas provisionales, se podrá subsanar la causa que motiva la exclusión. Asimismo quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las subsanaciones, al igual que las solicitudes podrán presentarse en la oficina de registro central e información del Principado de Asturias (calle Coronel Aranda, n.º 2, planta plaza, 33005, Oviedo); en el registro electrónico de la Administración General del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentación en la oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por la oficina antes de ser certificada.

6.3 A partir de ese momento se publicará en el portal educativo "Educastur" la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Con dicha publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

## Séptimo.—Comisión de Valoración.

7.1 Se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por las siguientes personas:

Presidencia: La Directora General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa o persona en quien delegue.

Vocalías:

- La Coordinadora de Formación e Innovación Educativa
- Tres funcionarios o funcionarias docentes con adscripción al servicio de Equidad Educativa, que propondrá la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa.

Secretaría: una persona del cuerpo de administración adscrito a la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa, con voz pero sin voto.

7.2 Por Resolución de la persona titular de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa, que se publicará en el portal educativo "Educastur", se nombrará a las personas que componen la Comisión de Valoración y a las personas suplentes de cada una de ellas.

7.3 La Comisión de Valoración se constituirá en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de su nombramiento.

7.4 La constitución y funcionamiento de la Comisiones de Valoración, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirá por lo establecido en esta Resolución y en los artículos 15 al 18, 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.5 Para la válida constitución y funcionamiento de la Comisión será imprescindible que estén presentes, al menos, la presidencia, la secretaria y dos vocalías.

## Octavo.—Desarrollo del procedimiento.

8.1 Son funciones de la Comisión la valoración de los méritos presentados por las personas participantes en el procedimiento y la elaboración de un informe con propuesta de adjudicación conforme a la valoración realizada y a la adecuación competencial del perfil de la persona candidata para el desempeño del puesto.

8.1.1 Valoración de méritos.

8.1.2 Elaboración de un informe con la propuesta de adjudicación conforme a la valoración de méritos realizada y traslado del mismo a la Directora General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa para su aprobación.



## 8.2 Publicación de valoraciones y listados provisionales.

Un vez valoradas las solicitudes recibidas, se publicará en el portal educativo "Educastur" el listado de las personas candidatas a cada una de las plazas indicando la valoración provisional obtenida.

8.2.1 En el plazo de cinco días hábiles contados desde la publicación las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas a la valoración obtenida.

## 8.3 Publicación de valoraciones y listados definitivos

8.3.1 Finalizado el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por la Comisión de Valoración se publicarán las valoraciones definitivas y el listado de personas seleccionadas para cada plaza objeto de este procedimiento, que serán aquellas con informe favorable tras la valoración de méritos.

## Noveno.—*Propuesta de nombramiento.*

La Comisión de Valoración, una vez finalizado el procedimiento anterior, remitirá el expediente final a la Dirección General competente en materia de Personal Docente, que elevará la correspondiente propuesta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, para su aprobación.

## Décimo.—*Nombramientos.*

10.1 la Dirección General competente en materia de Personal Docente procederá a realizar los nombramientos en comisión de servicios con finalización 31 de agosto de 2022. Dicha comisión podrá ser renovada anualmente, hasta un máximo de cuatro años.

La renovación estará supeditada a la valoración positiva del desempeño profesional realizado por la Jefa del Servicio de Equidad Educativa y el visto bueno de la Directora General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa al cumplimiento de los requisitos generales de participación, así como a la solicitud expresa de la persona interesada para su continuidad.

10.2 A las personas nombradas se les aplicará lo dispuesto en el Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.

10.3 Finalizado el período máximo de la comisión de servicios, de cuatro años de duración, las plazas ocupadas mediante este procedimiento serán objeto de una nueva convocatoria para su provisión en los términos que se establezcan, no pudiendo presentarse a las mismas las personas que las ocupen en ese momento.



ANEXO II  
Modelo de solicitud

La persona que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_ Cuerpo: \_\_\_\_\_ NRP: \_\_\_\_\_  
Destino actual: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Tfno: \_\_\_\_\_ correo electrónico corporativo: \_\_\_\_\_

SOLICITA ser admitida a la convocatoria publicada en BOPA con fecha \_\_\_\_\_ de la Consejería de Educación para la provisión de plazas de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesorado y Recursos y del Principado de Asturias.

Plaza o plazas a las que se presenta solicitadas por orden de preferencia.

CPR	CÓDIGO DE PLAZA	ORDEN
CPR AVILÉS-OCCIDENTE	DIRECCIÓN ATD10	
CPR GIJÓN - ORIENTE	DIRECCIÓN ATD30	
CPR OVIEDO	DIRECCIÓN ATD40	

A tal fin declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y adjunta los méritos requeridos

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firmado:

## ANEXO III

### VALORACIÓN DE MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA DIRECCIONES

1. Experiencia en equipo directivos, coordinación y organización de equipos, a través del desempeño de puestos de trabajo que requieran dichas tareas como equipos directivos, jefaturas de servicios, coordinaciones de áreas, etcétera.

Fotocopia de la certificación correspondiente u hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o fotocopia de los nombramientos y ceses. ( Se valorará 1 punto por año hasta un máximo de 15 años)

2. Experiencia en gestión económica de centros con las herramientas institucionales.

Fotocopia de la certificación correspondiente u hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o fotocopia de los nombramientos y ceses. ( Se valorará un punto por año hasta un máximo de 15 años)

3. Experiencia en la gestión y justificación económica y técnica de programas vinculados al Fondo Social Europeo.

Fotocopia de la certificación correspondiente u hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o fotocopia de los nombramientos y ceses. (Se valorará un punto por año hasta un máximo de 5 años)

4. Experiencia y difusión de competencia digital, gestión de programas y aplicaciones para la transformación metodológica digital.

Fotocopia de la certificación correspondiente u hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o fotocopia de los nombramientos y ceses. (Se valorará un punto por año hasta un máximo de 15 años)

5. Formación concurrente con las funciones que debe desarrollar y que se fundamente en la igualdad, la inclusión y la respuesta a la diversidad.

Extracto de "Mi formación" y/o certificación de formaciones relacionadas con la plaza (hasta un máximo de 10 puntos) 10 horas = 1 punto = 1 crédito



## VALORACIÓN DE MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA DIRECCIONES

En la elaboración del informe se tendrá en cuenta la adecuación competencial del perfil de la persona candidata para el desempeño del puesto y los méritos valorados atendiendo a los siguientes criterios y ponderaciones:

### 1.—Criterios

- 1.1 En el caso de que se aporten méritos en todos los apartados, a la puntuación obtenida se le sumarán 10 puntos.
- 1.2 Si se aportan méritos para al menos 4 apartados, se le sumarán 7 puntos.
- 1.3 Si se aportan méritos para al menos 3 apartados, se le sumarán 4 puntos.

### 2.—Ponderación

- 2.1 La puntuación obtenida en el apartado 1, será multiplicada por 2.
- 2.2 La puntuación obtenida en el apartado 4, será multiplicada por 2.